

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0456-R-2016

Huancayo, 2 9 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente Nº 11106 del 04 de abril 2016, presentado por Agilberto Quispe Limaylla, Administrativo Nombrado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel F-3, solicita permiso para ejercer docencia universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 24º inciso h) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el Artículo 107º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito;

Que, el interesado manifiesta que ha sido contratado a tiempo parcial por la Universidad Peruana Los Andes, para el dictado de una asignatura, en la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables en el semestre 2016-I, solicitando autorización los días lunes de las 14:00 a las 15:15, y miércoles de 14:45 a 15:15 horas, horas que serán recuperadas los días martes y jueves de cada semana;

Que, a través del Informe N° 0010-2016-OGP/UNCP del 13 de abril 2016, el Jefe de la Oficina General de Personal, refiere que el permiso solicitado será por 01 hora y 45 minutos semanales, las mismas que serán recuperadas los días martes y jueves de cada semana; opinando por la procedencia;

Que, según Informe Nº 0467-2016-OGAL/UNCP presentado el 25 de abril 2016, el Asesor Legal opina por la procedencia de otorgar permiso para realizar docencia universitaria en aplicación del Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicitado por el interesado, debiendo la Oficina General de Personal velar por el fiel cumplimiento de la compensación en el día y hora señalado; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR, en vía de regularización, el Permiso durante el semestre 2016-I, para ejercer la docencia universitaria en la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes, al Mg. Agilberto Quispe Limaylla, Personal Administrativo Nombrado con nivel remunerativo F-3, en el siguiente horario:
 - Lunes de 14:00 a 15:15 horas
 - Miércoles de 14:45 a 15:15 horas
- 2º DISPONER que la Oficina General de Personal, realice el control del permiso y su respectiva compensación:
 - Martes de 15:15 a 16:30 horas
 - Jueves de 15:15 a 15:45 horas
- **3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comunity sese & cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR